

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 66

Lunes 20 de marzo de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 42-67

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Aldeamayor de San Martín y que fue declarada oficialmente con fecha de 19 de septiembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de marzo de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 43-67

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villabragima, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Pablo Pérez Carriño; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Villabragima.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 14 de marzo de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Pesquera de Duero

AVISO

Acordada por Decreto de 6 de octubre de 1966, la concentración parcelaria de Pesquera de Duero (Valladolid), se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará formada por:

Presidente: Don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, juez de primera instancia de Peñafiel.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Vocales: Don Ángel Fernández Castellanos, registrador de la Propiedad de Peñafiel.

Don Aurelio Martín y Martín, notario de Peñafiel.

Don Rafael Giménez Sánchez, ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Valladolid.

Don Emilio Moro Pérez, alcalde de Pesquera de Duero.

Don Darío Lubiano Pérez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesquera de Duero.

Don Mariano Fernández de Velasco y don Antonio Román Andrés, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don David Andrés Para, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: Don Francisco Javier Molperez Oliete, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Valladolid.

Pesquera de Duero, 8 de marzo de 1967. El presidente de la Comisión local, Manuel Pérez-Minayo. 750-651

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Villavicencio de los Caballeros.

Valladolid, 11 de marzo de 1967.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz V.º B.º; El presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga. 845

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Santiago Monsalve Menéndez.

De su representante: Don Eugenio Rodríguez Martiñ, de Mojados (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1,20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Término municipal en que radicarán las obras: Mojados (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y

hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 25 de febrero de 1967.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

647—652

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Constancio Merino de Diego	Riego abusivo	Duero	Villabáñez	Cesar en el riego	200
Cirilo Andrés Rodríguez	Idem	Idem	Quintanilla de O.	Idem	300
Pedro Gago Martínez	Idem	Cea	Monasterio de la V.	Idem	250
Lorenzo Alamo Puente	Idem	Pisuerga	Cabezón de Pisuerga	Idem	350
Nicolás Cuadrado Lorenzo	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	200
Juan Marcos de la Viuda	Idem	Idem	Saelices	Idem	300
Miguel Calvo de la Fuente	Idem	Duratón	Peñañiel	Idem	150
Teodoro Lerma de la Fuente	Idem	Botijas	Idem	Idem	200
Saturnino Lázaro Redondo	Idem	Idem	Mélida de Peñañiel	Idem	200
Marcelino Redondo Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Honorino Yagüe Burgoa	Idem	Arroyo Monte	Encinas	Idem	200
Hermógenes Rodríguez	Idem	Monte	Idem	Idem	125
Marcelino Díez Martín	Idem	Esgueva	Idem	Idem	150
Amado Zumel Ribera	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Próculo Burgoa Merino	Idem	Idem	Fombellida	Idem	150
Victorino González	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Fernando Casado Escudero	Idem	Idem	Torre de Esgueva	Idem	125
Tomás Gil Alonso	Idem	Peñañiel	Mélida de Peñañiel	Idem	125
Marcelino Redondo Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Acíselo Ruíz Barrientos	Idem	Botijas	Peñañiel	Idem	250
Teodoro Lerma de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Salvador Martín Mansilla	Idem	Esgueva	Renedo	Idem	1.000
Modesto San Martín Hernández	Idem	Trabancos	Fresno el Viejo	Idem	350
Nilo Grande García	Idem	Cea	Roales de Campos	Idem	125
Gervasio Zumel Cabezón	Idem	Quintanas	Canillas	Idem	150
Narciso Cuesta Núñez	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	250
Saturnino Lázaro	Idem	Botijas	Mélida de Peñañiel	Idem	500
Braulio Yustos de Roa	Idem	Esgueva	Castro nuevo de E.	Idem	1.000
Juan Lázaro Arranz	Idem	Botijas	Mélida de Peñañiel	Idem	350
Braulio Yustos de Roa	Idem	Esgueva	Castro nuevo de E.	Idem	500

Valladolid, 28 de enero de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

380

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Jesús Herrero García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Iscar, adjudicatario de las obras de saneamiento de Iscar (Valladolid), en su representación solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado Ayuntamiento por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trate, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Iscar (Valladolid), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

748—653

Delegación de Hacienda

Extracto de Ordenes Ministeriales, de fecha 21 de febrero de 1967, por las que se aprueban los siguientes Convenios para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas:

VA-16/1967.—Mayorista de Coloniales. Ambito provincial, cuota: 916.750 pesetas.

VA-33/1967.—Avicultura. Ambito provincial, cuota: 4.644.000 pesetas.

En las cuotas anteriores se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con

vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

742

Distrito Forestal

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 1 de febrero de 1967, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 61 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Aragón», de la pertenencia de La Zarza y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1964.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimétricas que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expe-

diente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden ministerial resolutoria antes mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 61 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid, denominado «Aragón», de la pertenencia de La Zarza y sito en su término municipal.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Valladolid, 4 de marzo de 1967.
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.—Rubricado.

792

Jefatura Provincial de Carreteras**Devolución de fianza**

Contratista: Don Justo Fernández Alvarez.

Importe de la fianza: Diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: «Viviendas para camineros y parque de zona en Medina de Rioseco. Obras complementarias. Pavimentación».

Entidad depositaria: Caja de Depósitos. Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 2 de marzo de 1967.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

721—654

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Antonio Ruiz Cabrerizo solicitud de licencia para establecer un taller de imprenta en la Plaza de Santa Ana, n.º 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—El alcalde accidental (ilegible).

766—655

Habiendo presentado don Alejandro Gutiérrez Manchón solicitud de licencia para establecer un taller de reparación de calzado, con instalación de un motor de 0,25 HP., en la calle Cádiz, número 9; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 28 de febrero de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

668—656

VIANA DE CEGA

Confecionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1966, el mismo se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Viana de Cega, 3 de marzo de 1967.—El alcalde, P. D., Eulogio Calvo.

801—657

VILLABARUZ DE CAMPOS

A efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, quedan expuestos al público, en Secretaría, los documentos cobratorios, para 1967, siguientes:

Padrón del arbitrio municipal sobre urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre rústica.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos.

Villabaruz de Campos, 10 de marzo de 1967.—El alcalde, Fernando Calderón.

813—658

VILLACARRALON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de diez días, se halla expuesta al público la matrícula del impuesto industrial, cuota de licencia fiscal, que ha de regir durante el año 1967, para que los contribuyentes puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Villacarralón, 11 de marzo de 1967.—El alcalde, Fidel López.

815—659

VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1/1967 de suplemento de créditos, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones que se detallan en el mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villafraades de Campos, 8 de marzo de 1967.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

773—660

VILLAVERDE DE MEDINA

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1966.

Padrón arbitrio sobre riqueza urbana 1967.

Padrón arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón arbitrio sobre bicicletas.

Padrón de vehículos sujetos al impuesto establecido por la Ley 48/1966.

Villaverde de Medina, 7 de marzo de 1967.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

812—661

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 8 de marzo de 1967.—El alcalde, Procopio Pachón.

768—662